na ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c. A los del mi Consejo , Presidentes y Oidores de las mis Chancillerías y Audiencias , Alcaldes , Alguaciles de la mi Casa y Corte , Asistente , Gobernadores , Corregidores , Alcaldes Mayores y Ordinarios , Escribanos , Notarios , y demas Jueces Ministros , y personas que exerzan Jurisdiccion Real en todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos que ahora son , y à los que serán de aquí adelante , à cada uno y qualquiera de Vos à quien corresponda la observancia y cumplimiento de lo contenido en esta mi Real Cédula : SABED , que con motivo de unos despachos librados por los Inquisidores del Tribunal del Santo Oficio de la Ciudad de Córdoba, contra uno de los Alcaldes Mayores de aquella Ciudad, sobre el conocimiento de cierta causa radicada en su Juzgado , y de que intentaban inhibirle por medio de Despachos que dirigió en forma de letras con apercibimientos, conminaciones de censuras, y multa de doscientos ducados que le intentaron exigir por no haber dado cumplimiento à ellas , y con presencia de lo que en el asunto me representó el Consejo de Inquisicion : tuve à bien mandar expedir , y con efecto se expidió por el mismo Consejo con fecha de veinte y dos de Diciembre de mil setecientos setenta y cinco , la Real Cédula que dice así:

„ Don Cárlos , por la gracia de Dios, Rey de Cas-
„ tilla , de Leon , de Aragon , de las Dos-Sicilias , de
„ Jerusalen , de Navarra , de Granada , de Toledo , de
„ Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla , de
„ Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de
„ Jaen , de los Algarbes , de Algeziras , de Gibraltar , de
„ las Islas de Canaria , de las Indias Orientales y Occi-
„ dentales , Islas y Tierra-Firme del Mar Océano ; Ar-
„ chiduque de Austria ; Duque de Borgoña , de Braban-
„ te y de Milan ; Conde de Abspurg , de Flándes , Ti-
„ rol y Barcelona ; Señor de Vizcaya y de Molina , &c.

„ A